

# Código de Conducta de Proveedores

## Introducción

Orange Espagne, SAU – junto con sus empresas filiales (“Orange”) – actúa de acuerdo con el Código Ético y la Política contra la Corrupción del Grupo Orange disponibles en

<https://gallery.orange.com/rse#om=84c5ab25-8814-467f-9d73-dde3b6088b41&v=d20662f2-c8b6-43ba-ae0b-54fe33bcbd0c>

y de conformidad con sus “Compromisos para una contratación responsable” disponibles en <https://fournisseurs.orange.com/en/welcome-to-the-website/>

De acuerdo con los valores fundamentales de Orange que abordan la ética empresarial y los compromisos sociales y medioambientales, Orange exige al proveedor que cumpla los Principios enumerados a continuación (en adelante, “Principios”). Además, el proveedor hará todo lo posible por implementar estos Principios en toda su cadena de suministro. Este **Código de Conducta de Proveedores** no pretende reemplazar las leyes y regulaciones vigentes en los países en los que operan los proveedores de Orange.

## PRINCIPIOS

### 1- Relación con el derecho nacional e internacional

Además de cumplir con las disposiciones a continuación detalladas en las secciones 1 a 6, el Proveedor deberá cumplir siempre con las leyes aplicables, las disposiciones reglamentarias y todas las obligaciones contractuales acordadas entre las partes. Esto incluye la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero, de los EE. UU. y la Ley contra el Soborno, del Reino Unido, según corresponda. Además, el Proveedor deberá cumplir con la legislación sobre sanciones económicas internacionales (incluyendo los embargos y restricciones comerciales y financieras) que

incluye cualquier sanción que pueda estar en vigor como resultado de una resolución aprobada de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, por el Consejo de Seguridad de la ONU, y cualquier sanción que pueda haber sido impuesta por la Unión Europea. El Proveedor obligará a sus contratistas y/o subcontratistas (de ahora en adelante “terceras partes”) a respetar los Principios del presente Código de Conducta de Proveedores en la medida en que participen, directa o indirectamente, en el suministro de productos en virtud del Contrato.

### 2- Principios fundamentales

El Proveedor debe respetar los derechos humanos proclamados internacionalmente y debe evitar la participación en cualquier violación de los derechos humanos; debe respetar la dignidad, la privacidad y los derechos de cada individuo. La esclavitud, en todas sus formas, está prohibida. El Proveedor también hará todo lo posible por cumplir todas las normas elaboradas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### 3- Prácticas de Responsabilidad Social

#### 3.1 Libertad de asociación y Derecho a la negociación colectiva

El Proveedor debe hacer todo lo posible para aplicar las normas reconocidas internacionalmente, como los convenios de la OIT, sin violar la legislación nacional aplicable. Debe garantizar que sus empleados y representantes, incluidos los trabajadores temporales, puedan expresarse abiertamente en su empresa sobre cualquier asunto relacionado con sus condiciones de trabajo.

#### 3.2 Trabajo infantil

Se prohíbe al Proveedor emplear a cualquier persona menor de 15 años, menor de la edad para completar la educación obligatoria o menor

de la edad legal para trabajar en el país, la que sea superior.

Se deben tomar todas las medidas para hacer cumplir esta prohibición en la cadena de suministro. Si se descubre que un niño está trabajando en las instalaciones del Proveedor o de uno de sus subcontratistas, este debe tomar inmediatamente todas las medidas para remediar la situación de la mejor manera posible para los intereses del niño.

### **3.3 Diversidad y No-discriminación**

El Proveedor debe tratar a todos los empleados con respeto y no debe utilizar castigos físicos, coacción física o psicológica, ninguna forma de abuso, acoso o amenazas; debe luchar contra toda forma de discriminación basada en criterios relacionados, en particular, con el origen étnico, el color de la piel, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la discapacidad, la religión, las opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la edad, etc; Debe garantizar el respeto de la igualdad profesional entre mujeres y hombres y promover la diversidad, la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato en materia de empleo y ocupación.

### **3.4 Inclusión**

El Proveedor debe facilitar la implementación de prácticas inclusivas y favorecer un ambiente de integración, adaptado a las personas con discapacidad así como otras colaboraciones con los actores de la economía social y solidaria.

### **3.5 Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado**

El Proveedor debe cumplir la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y toda la normativa aplicable que prohíbe la esclavitud, incluida la esclavitud moderna, la trata de seres humanos y todas las formas de trabajo

forzoso u obligatorio en virtud del Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT.

En concreto, todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores deben ser libres de abandonar su trabajo o poner fin a su empleo con un preaviso razonable. El Proveedor no debe retener, destruir, ocultar o confiscar documentos de identidad o de inmigración, tales como permisos de trabajo, ni impedir el acceso de los empleados a estos documentos, salvo cuando lo exija la ley. Además, debe trabajar para eliminar el riesgo de esclavitud moderna en su cadena de suministro.

### **3.6 Remuneración**

El Proveedor debe proporcionar una remuneración conforme a la normativa nacional sobre salario mínimo. En ausencia de normativa nacional, la remuneración debe ser suficiente para cubrir necesidades básicas como vivienda, alimentación y asistencia sanitaria, y cumplir las normas del Convenio C131 de la OIT sobre la fijación de salarios mínimos. La base sobre la que se paga a los trabajadores debe serles comunicada claramente. El Proveedor no debe utilizar las deducciones salariales como medidas disciplinarias.

### **3.7 Horas laborales**

Las horas de trabajo, incluidas las horas extraordinarias, deben cumplir la legislación nacional aplicable. En ausencia de legislación nacional, deben aplicarse las normas de la OIT. En particular, la semana laboral normal no debe exceder de 48 horas, excluidas las horas extraordinarias, que no pueden exceder de 12 horas. Los trabajadores deben tener derecho al menos a un día de descanso por cada período de siete días. El Proveedor debe garantizar que todos los trabajadores disfruten de vacaciones pagadas.

### **3.8 Seguridad y salud**

El Proveedor debe proporcionar a sus trabajadores un entorno de trabajo seguro y

saludable, especialmente en lo que respecta a la protección contra incendios y el mantenimiento de las instalaciones; debe tomar las medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades profesionales; deberá proporcionar periódicamente la formación adecuada para garantizar que los trabajadores tengan un conocimiento suficiente de las cuestiones de salud y seguridad. Esto incluirá el suministro de equipos de protección personal y colectiva adecuados e instrucciones sobre cómo utilizarlos.

Si el Proveedor proporciona alojamiento, deberá garantizar que dicho alojamiento esté limpio y sea seguro y satisfaga las necesidades básicas de los trabajadores y, en su caso, de sus familias. Se anima al Proveedor a implantar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo basado en normas internacionales como la ISO 45001 o una norma equivalente.

#### **4- La lucha contra el cambio climático y protección del medio ambiente**

El Proveedor deberá cumplir las leyes y reglamentos medioambientales, así como aplicar medidas que contribuyan a la protección del medio ambiente: lucha contra el cambio climático y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

El Proveedor deberá minimizar los impactos medioambientales negativos de sus productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.

Se anima al Proveedor a implantar un Sistema de Gestión Medioambiental basado en normas internacionales como la ISO 14001 o una norma similar.

##### **4.1 Red de reducción de gases de efecto invernadero**

Orange se compromete a alinearse con una trayectoria de emisiones compatible con el objetivo de 1,5 °C del Acuerdo de París y recomienda a sus proveedores que se alineen con una trayectoria similar. El Proveedor debe

monitorizar y documentar las emisiones de gases de efecto invernadero para los alcances 1 y 2, así como para el alcance 3 si Orange así lo solicita, de acuerdo con el Protocolo GHG u otros estándares equivalentes. También debe trabajar para establecer un objetivo de reducción de emisiones. Estos elementos, así como otros datos relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero de los productos/servicios del Proveedor, se facilitarán a Orange si así lo solicita. En ningún caso el uso de la compensación de carbono debe sustituir a las acciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

##### **4.2 Consumo de energía**

El Proveedor debe comprometerse a mantener su propio consumo de energía al nivel más bajo posible. También debe ofrecer productos y servicios que generen el menor consumo energético y las menores emisiones de gases de efecto invernadero posibles durante todo su ciclo de vida.

##### **4.3 Economía circular**

El Proveedor debe desarrollar el uso del ecodiseño y aplicar los principios de la economía circular a lo largo de todo el ciclo de vida del producto o servicio: extracción de materias primas, fabricación, transporte, distribución, uso, reparación, reutilización, reciclaje y tratamiento de los residuos finales.

El Proveedor debe hacer todo lo posible para ofrecer equipos reacondicionados y piezas de repuesto procedentes de la economía circular.

##### **4.4 Materias primas**

El Proveedor debe reducir el uso de materias primas en sus suministros y en la fabricación de productos y embalajes. Debe fomentar el uso de materias primas recicladas; deberá hacer todo lo posible para garantizar la trazabilidad de los minerales y deberá promover la transparencia en su cadena de suministro. Si se identifican minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos, el Proveedor deberá tomar todas las medidas

necesarias para limitar los impactos sociales y medioambientales negativos y ayudar a desarrollar un comercio responsable dentro de la industria de extracción de minerales.

El uso de materias primas críticas -tal y como las define, en particular, la Unión Europea- debe evitarse o limitarse en la medida de lo posible. El Proveedor debe fomentar alternativas o el uso de recursos reciclados.

Deberá facilitarse información sobre las materias primas si Orange así lo solicita.

#### **4.5 Composición de los productos**

El Proveedor cumplirá todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de información sobre la composición de los productos, incluidos los relativos a sustancias y productos químicos peligrosos, como el reglamento REACH, y los relativos a aparatos eléctricos y electrónicos, como el reglamento RoHS. El Proveedor entiende que deberá aplicar la normativa RoHS independientemente del país de entrega, incluso en países no pertenecientes a la Unión Europea.

#### **4.6 Gestión de residuos**

El Proveedor debe identificar, controlar y tratar los residuos procedentes de todas sus actividades de conformidad con la normativa aplicable. Debe minimizar la cantidad de residuos para reducir el impacto medioambiental.

Además, deberá cumplir las normas comunicadas por Orange en materia de recogida y tratamiento de residuos de Orange, en particular las normas sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

#### **4.7 Prevención de la contaminación**

El Proveedor deberá, en la medida de lo posible, evitar todo vertido peligroso y caracterizar, controlar, gestionar y tratar los contaminantes del aire, el agua y el suelo antes de su vertido.

#### **4.8 Permisos e informes medioambientales**

El Proveedor deberá obtener y mantener al día todos los permisos medioambientales (para el control de vertidos, por ejemplo), autorizaciones y registros, y deberá cumplir con sus requisitos operativos y de información.

#### **4.9 Conservación de la biodiversidad**

El Proveedor debe hacer todo lo posible para identificar y reducir los impactos negativos sobre la biodiversidad de sus actividades y de los productos y servicios que suministra a Orange. Por biodiversidad se entiende la diversidad de todos los seres vivos, de sus genes, de los ecosistemas en los que viven y de las interacciones de las especies entre sí y con su entorno.

#### **5. Prácticas comerciales prohibidas (parte de cumplimiento)**

##### **5.1 Corrupción y tráfico de influencias**

El Proveedor debe abstenerse de toda forma de corrupción y tráfico de influencias e incluso de acciones que pudieran interpretarse como tales; no podrá, directa o indirectamente, ofrecer, prometer o proporcionar beneficios ilícitos a funcionarios o agentes públicos nacionales o internacionales, o a responsables nacionales o internacionales que operen en el sector privado, con el fin de recibir un trato preferente u obtener una decisión favorable en el sector público o privado. Lo mismo se aplica a las donaciones, regalos o invitaciones a comidas o eventos de negocios.

El Proveedor no puede permitir que se le prometan u ofrezcan beneficios y no puede aceptar ningún beneficio si esto da o puede dar a la parte que lo proporciona la impresión de que esto podría influir en las decisiones comerciales del Proveedor. Del mismo modo, no podrá solicitar ningún beneficio.

Además, debe evitar conflictos de interés que puedan dar lugar a riesgos de corrupción.

Si el Proveedor es también cliente de Orange, no podrá aprovecharse indebidamente de

esta situación y deberá mantener las compras y las ventas estrictamente separadas.

El proveedor se compromete a cumplir con todas las leyes aplicables, así como con las Normas de Cumplimiento y los compromisos definidos en el artículo "Cumplimiento" del Contrato, y exige lo mismo de sus consejeros, directivos, empleados, filiales, sociedades controladas y terceros.

También se compromete a garantizar que los medios necesarios utilizados, sus filiales y terceros para ejecutar el Contrato cumplan con las leyes aplicables y las Normas de Cumplimiento mencionadas anteriormente.

Para garantizar el cumplimiento de estas leyes, Normas de Cumplimiento y Principios durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor facilitará a Orange, previa solicitud y en cualquier momento, toda la información necesaria para demostrar dicho cumplimiento e informará inmediatamente a Orange si tiene conocimiento o motivos para creer que el propio Proveedor o un Tercero ha incumplido estas leyes, Principios o Normas de Cumplimiento. Asimismo, informará inmediatamente a Orange de las medidas correctivas adoptadas para restablecer el cumplimiento de dichas leyes y Normas de Cumplimiento. Un incumplimiento material de estas leyes, Principios o Normas de Cumplimiento puede dar lugar a la suspensión y/o rescisión del Acuerdo, de conformidad con sus disposiciones.

#### **5.2 Competencia**

El Proveedor deberá respetar las normas de libre y leal competencia en todas sus relaciones comerciales y, en particular, no deberá actuar en contra de ninguna ley de competencia y/o antimonopolio.

#### **5.3 Patrocinio**

Todas las medidas relacionadas con los patrocinios deben cumplir la legislación aplicable.

#### **5.4 Contribuciones políticas**

El Proveedor no puede donar dinero ni proporcionar beneficios económicos a partidos políticos más allá de lo permitido por la ley.

#### **5.5 Blanqueo de Capitales**

El Proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir el blanqueo de dinero dentro de su ámbito de influencia.

#### **5.6 Seguridad y protección de datos**

El Proveedor deberá cumplir todas las leyes aplicables en materia de protección de datos, así como todos los requisitos específicos de seguridad y protección de datos establecidos en el acuerdo.

#### **6. Auditorías y seguimientos sociales/medioambientales/de cumplimiento**

Para garantizar el cumplimiento de los Principios durante toda la vigencia del Contrato, el Proveedor facilitará a Orange, previa solicitud y en cualquier momento, toda la información necesaria para demostrar dicho cumplimiento. Notificará inmediatamente a Orange si tiene conocimiento, o motivos para creer, que el propio Proveedor o uno de sus subcontratistas ha incumplido los Principios. Adoptará las medidas correctoras adecuadas y aplicará y supervisará un plan de mejora en el plazo especificado para restablecer el cumplimiento de los Principios.

En caso de no estar contemplado en el acuerdo, se aplicará lo siguiente para las auditorías sociales, medioambientales y de cumplimiento: Orange y/o su representante autorizado tendrán derecho a realizar actividades de supervisión sobre el Proveedor y sus subcontratistas para evaluar el cumplimiento de los Principios por parte del Proveedor y sus subcontratistas.

Esto incluye el derecho de Orange y/o su representante autorizado a realizar auditorías, incluidas inspecciones in situ, y a realizar cuestionarios y entrevistas a trabajadores

seleccionados sin restricción en las instalaciones del Proveedor, centros de fabricación y/u otros lugares donde se realicen trabajos en nombre de este. El Proveedor reconoce que Orange tiene derecho a solicitar y recibir información adicional (por ejemplo, evaluaciones de madurez de RSC externas o internas), si lo considera necesario. A petición de Orange, el Proveedor informará a Orange de las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los Principios.

#### **7. Canales de alertas**

Orange ha puesto en marcha unos canales de alertas que abarcan la corrupción, el tráfico de influencias, las infracciones o fraudes en materia de contabilidad, control interno y auditoría, así como las infracciones graves del medio ambiente, las infracciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y las infracciones graves de la salud y la seguridad de las personas.

Puede consultarse en Internet en la siguiente URL: <https://orange.integrityline.org> o enviarse un email a la dirección de correo: [buzon.etica@orange.com](mailto:buzon.etica@orange.com)

